
UNIVERSIDAD CENTROAMERICANO DE
CIENCIAS SOCIALES

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN
ACADÉMICO Y ESTUDIANTIL**



REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y ESTUDIANTIL

El presente Reglamento cumple con el propósito de normar el proceso de evaluación destinado a recoger información para la formulación de juicios y la toma de decisiones en áreas concernientes al quehacer educacional universitario. Una de las prioridades de la Universidad es conformar un cuerpo estudiantil de alta calidad académica, identificadano solo con la misión y visión que el claustro universitario promueve, sino con los más altos valores y principios de la sociedad costarricense.

La Universidad pretende tener estudiantes que demuestren un pensamiento libre, crítico y ético, con valores cívicos y sociales comprometidos con la búsqueda constante de solución a los problemas que aquejan a las diferentes comunidades en las que convivan.

Todo lo anterior dentro de un ámbito que integre de manera equilibrada la ciencia, tecnología y la pedagogía para el logro de las metas propuestas.

Visión de la Universidad UCACIS.

Ser una Universidad privada de referencia para el país y la región, por la excelencia de sus graduados, destacados por su capacidad para la investigación, desarrollo y liderazgo, así como, por su sensibilidad social y por su aporte científico e intelectual.

Misión de la Universidad UCACIS.

Ser una Institución de Educación Superior de carácter privada, creada con el fin de formar profesionales en las ciencias sociales, de salud y afines, competentes, responsables, emprendedores e innovadores, capaces de interactuar con éxito en escenarios cambiantes, con el apoyo de un capital humano altamente calificado, utilizando tecnología de punta en las actividades de docencia, investigación y extensión universitaria, para responder a las necesidades de desarrollo nacional en un marco de democracia, justicia social y solidaridad humana.

Capítulo I

PRINCIPIOS Y EJES ACADÉMICOS

El fundamento de los procesos de evaluación académica de la Universidad Centroamericana de Ciencias Sociales está orientado hacia el logro de la excelencia académica como la razón inherente a su naturaleza. La evaluación de los procesos de la enseñanza del aprendizaje es un juicio de valor acerca de los sujetos del currículum, que se fundamenta en mediciones y en descripciones cualitativas y se sustenta en los siguientes principios básicos:

ARTICULO 1.

Excelencia Académica:

Los procesos académicos se desarrollarán apegados a los más altos parámetros de calidad, con los modelos pedagógicos que contribuyan y faciliten la formación de excelentes profesiones en las diferentes carreras que integren la oferta académica de la Universidad.

La comunidad académica y estudiantil incorporará en su quehacer en los avances docentes (por ejemplo: esto no es quitar competencia de los estudiantes) y propiciando el mejoramiento permanente de la formación que se imparte. La institución se compromete a lograr la excelencia, por medio del mejoramiento continuo en términos de alcanzar los propósitos declarados y de cumplir estándares elevados, tanto en lo que respecta a la formación de profesores, como en lo que concierne a su propia gestión. En consecuencia espera igualmente de los integrantes de su comunidad profesores/as, estudiantes, directivos/as y funcionarios/as, la voluntad permanente de auto exigirse dicha excelencia, alejándose del conformismo por logros mínimos y/o superficiales (bajo un marco de desarrollo personal, auspiciado por la Universidad).

ARTICULO 2

Evaluación de la gestión

La Universidad contará con un sistema de indicadores de gestión y control de calidad que permita la evaluación y el mejoramiento permanente de los estándares relacionados con sus actividades académicas, de investigación y extensión universitaria.

La evaluación se caracteriza por ser:

1. Continua. Porque se manifiesta permanentemente en el proceso educativo.
2. Integral. Porque atiende y da significado a todos los aspectos del desarrollo personal, académico y profesional del estudiante.
3. Acumulativa. Porque recoge y asienta en los respectivos registros, información cuantitativa y cualitativa que debe ser analizada para emitir juicios de valor.
4. Valorativa. Porque es un acto de conciencia que ejecuta el educador, bajo su responsabilidad y ética profesional, basado en la información cualitativa y cuantitativa, que él mismo recopila mediante el uso de métodos, técnicas e instrumentos confiables, válidos y objetivos.
5. Flexible. Porque se adecua a las condiciones y circunstancias particulares del área científica y tecnológica, así de los sujetos y elementos del currículum.

ARTICULO 3

Libertad académica

La institución se consolidará como una Universidad privada con la autonomía que le otorga la legislación nacional en la que impera la libertad académica, buscando las mejores condiciones para realizar sus actividades, con la participación responsable de sus miembros, teniendo como única condición el respeto a las jerarquías impuestas por el conocimiento y la legítima autoridad.

La reglamentación específica elaborada y aprobada por el Consejo Académico Universitario, considera que el aprovechamiento de los alumnos en las materias que cursen en la Universidad se acreditará tomando en cuenta:

1. Pruebas escritas ordinarias rendidas ante el Profesor(a) de cada asignatura, en las fechas y horarios establecidos por la Decanatura de cada Carrera durante el período lectivo.
2. Pruebas orales ordinarias rendidas ante el profesor(a) de la cátedra a evaluar en las fechas y horario que el programa del curso designe para ello.
3. Si el programa del curso lo establece se harán discusiones grupales que tendrán una evaluación formativa dentro del curso

4. Los trabajos escritos presentados ante el profesor, de búsqueda de información complementaria en Internet también será parte de la evaluación formativa, que debe ser explícita en cada curso.
3. Pruebas escritas u orales de ampliación. Si promedio de notas se lo permite, Obtención de una nota mínima de 60, que se realizarán una sola vez por materia matriculada y cancelando en Administración el monto por exámenes extraordinarios
4. Pruebas escritas u orales de reposición. Se realizará durante el cuatrimestre en curso, se debe de cancelar el monto establecido por la administración, el cual le permite realizar una inca evaluación.
5. Exámenes cortos, trabajos personales o de grupo, talleres, participación y cualquier otro aspecto del proceso de enseñanza – aprendizaje según el tipo de asignatura y la experiencia profesional del docente.

ARTICULO 4

Aprendizaje Autónomo

A. El logro de una educación equilibrada impone el establecimiento de objetivos y acciones transversales en los planes de estudio. El otorgamiento de relevancia al componente científico tecnológico, la promoción del espíritu emprendedor, la valoración de la tecnología y el medio ambiente y la formación profesional centrada en problemas relevantes y contemporáneos, implica el logro de aprendizajes y actitudes que trasciendan la naturaleza misma de la disciplina en estudio.

B. Aprendizaje autónomo es necesario valorar esto pues en realidad no se refleja en los programas de estudio de los cursos que integran las carreras

El avance acelerado del conocimiento impone la provisión de estrategias que faciliten el auto aprendizaje, implicando entre otras acciones la integración de módulos o asignaturas que le permitan al alumno complementar las clases presenciales con medios tales como: textos de auto aprendizaje, desarrollo de proyectos, trabajos con casuística, resolución de problemas e investigación que requieran la búsqueda y el análisis pertinente, todo lo cual favorece la autonomía de los niveles de aprendizaje.

ARTICULO 5

Efectividad Formativa

El elemento central de la efectividad formativa es la investigación entre alumnos, profesores y autoridades, la cual no se remite de manera exclusiva al contexto de las aulas, el laboratorio, el taller y el terreno de práctica, sino que también al contacto informal fuera de tales espacios y por los medios informáticos. Otro elemento es la retroalimentación oportuna y continua al alumno por medio de su profesor respecto de su proceso de aprendizaje, la práctica del aprendizaje activo, situación en la que el alumno deja de ser el receptor y llega a ser protagonista de su propio desarrollo, para esto el profesor promueve y facilita la inversión de tiempo en la tarea de aprender, dentro y fuera del aula, como también la tarea colaborativa donde los estudiantes se organicen para estudiar, resolver problemas, elaborar proyectos y buscar y procesar información como un equipo de trabajo, promoviendo la captación apropiada a los profesores y la aplicación de nuevas y más adecuadas metodologías de enseñanza.

ARTICULO 6

Aseguramiento de la calidad

La búsqueda de la calidad impone la consecución de un diagnóstico continuo del cumplimiento de los objetivos de la institución y de un conjunto de estándares exigentes, y el consecuente ajuste de calidad, vale decir la toma de decisiones, el diseño de políticas, la programación e implementación de acciones y su seguimiento. Entre otros, los siguientes mecanismos sistemáticos serán cruciales al evaluación de la función docente por vía de la percepción relatada de los alumnos y la verificación de productividad, la autoevaluación y revisión de unidades, programas y carreras considerando la opinión y/o participación de usuarios, el seguimiento del progreso de egresados, la revisión crítica de proyectos de nuevos planes y programas, el fomento y control de proyectos de investigación y de mejoramiento docente y la progresiva acreditación de carreras y programas ante organismos.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7

DEFINICIONES Y CONCEPTOS.

a. Actividad Académica Complementaria (AAC): Es el conjunto de tareas, prácticas, ejercicios y similares que un estudiante inactivo de carreras de grado o posgrado y de reingreso tardío debe desarrollar, antes de matricular asignaturas del área de clínica básica o clínica de su carrera. Los objetivos específicos, temas y extensión de las actividades académicas complementarias serán definidas por el Consejo Académico de la Carrera, de conformidad con la revisión del expediente del estudiante. Las características generales de las AAC son:

- **Objetivo:** Fortalecer las habilidades, destrezas y motora fina, de los estudiantes de reingreso tardío, para alcanzar con éxito su reinserción académica como estudiantes de la carrera.
- **Duración:** Entre 2 y 3 meses.
- **Sesiones:** Dependerá de la evaluación que se haga de cada caso en particular.
- **Tiempo estimado:** El necesario, según el caso.
- **Las AAC.** No ganarán créditos adicionales (cuando el estudiante se retira, por un periodo mayor a un año consecutivo).
- **Registro:** El seguimiento y resultados de las habilidades recuperadas, se ingresará a su Expediente Académico, en Acta firmada por el Decano o Director de la Carrera.

b. Alumno Activo. Se llama así al estudiante que mantiene una matrícula actualizada y constante, sin ausencias mayores a un cuatrimestre, cursando una o más materias del Plan de Estudios de la Carrera respectiva.

c. Alumno Inactivo. Se llama así al estudiante que ha discontinuado estudios por más de un cuatrimestre, manifestando interés por reingresar.

- d. Alumno Aplazado:** Se llama así al estudiante que no logra la aprobación de un curso teórico o clínico en el periodo normal de tiempo asignado. Si el promedio final es entre 60-65 puntos, el estudiante tiene derecho a un examen de ampliación de la materia aplazada. En el caso de los procedimientos clínicos, para ser válidos como un cupo clínico aprobado deben tener una nota mínima de 70% y no cabe la opción del examen extraordinario.
- e. Alumno Aprobado:** Se llama así al estudiante que ha cursado una materia teórica, de laboratorio o clínica, y obtiene al menos la calificación mínima para aprobar el curso: 70-80%, según corresponda.
- f. Aprovechamiento:** Es la representación numérica en una escala de 1 a 100 puntos del resultado ponderado de los diversos factores de evaluación durante el curso, a saber: exámenes, clínicas, laboratorios, etc.
- g. Carga Académica:** Número de créditos y cantidad de asignaturas en que se matricula un estudiante durante un periodo Académico.
- h. Clínica de Énfasis:** Capacitación en un área específica de elección por el estudiante durante un periodo clínico, con el objeto de adquirir mayor destreza en esa especialidad.
- i. Clínicas:** Todas las actividades que el estudiante realice en la atención directa de pacientes, cuyas actividades están reguladas en el reglamento de clínicas.
- j. Actividad Académica Complementaria (ACC):** es el conjunto de tareas teóricas y prácticas que debe cumplir un estudiante inactivo que permanezca más de dos cuatrimestres sin matricular, para reiniciar sus estudios ordinarios.
- k. Estudiantes oyentes:** Son aquellos a quienes la Universidad autoriza inscribir una o más materias del programa escolar, “sin propósitos de obtener créditos”, ya sea para efectos de capacitación, o bien, por disposiciones expresas del acuerdo de convalidación de estudios, para completar materias de apoyo en la consolidación de su plan de estudios.
- l. Consejo Académico:** Es un órgano mediático de los conflictos, formado por los representantes de las áreas funcionales curriculares de las diferentes carreras impartidas en la Universidad, tendrá un representante estudiantil. Sus funciones son:

- velar por el cumplimiento del Reglamento Académico.
- Emitir criterio a solicitud del Consejo Directivo sobre asuntos académicos.
- Recibir en audiencia a los profesores y estudiantes que así lo soliciten.
- Conocer de las faltas disciplinarias de los estudiantes y emitir los correspondientes fallos por escrito.
- Evaluar periódicamente la calidad académica de la Universidad, supervisar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Sesionará con al menos 3 de los 6 integrantes, señalados en el artículo anterior.
- La periodicidad de las sesiones será de al menos 1 vez al mes, previa aprobación del calendario de reuniones.
- La convocatoria a cada sesión deberá contener la agenda de los asuntos a tratar en ella.
- Los nombramientos de docentes como titulares o suplentes del Consejo durarán en ese puesto por un período de 2 años, pudiendo ser re designados, por períodos iguales.
- El Decano o Directores de Carrera, serán titulares del Consejo mientras duren en sus puestos directivos.
- Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras corresponden a las fijadas según el calendario del año lectivo. Las segundas serán convocadas por el Decano o Director de Carrera con al menos 48 horas de antelación.
- Las sesiones extraordinarias tendrán una agenda puntual y la sesión atenderá solamente al aspecto motivo de esa convocatoria.
- Se exceptúa la asistencia de la representación estudiantil en las sesiones del Consejo Académico cuando tenga en su agenda, aspectos relacionados con exámenes académicos próximos a ser aplicados.
- Analizar las situaciones inherentes al campo académico.

m. Consejo Junta Directiva: Órgano constituido para la administración general de la Universidad, el cual dispone sobre políticas económicas internas, así como sobre convenios que La Universidad suscriba con otras entidades.

- n. **Crédito:** Unidad valorativa del trabajo del estudiante, que equivale a tres horas reloj semanales de trabajo del mismo, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.
- o. **Decano o Director de Carrera:** Es el docente encargado de la coordinación de todos los asuntos académicos, planes de estudio, programas de las carreras, matrícula, acción social, proceso de permanencia y rendimiento de los estudiantes y de resolver lo que le corresponda según su competencia.
- p. **Estudiantes:** Se consideran estudiantes regulares de la Universidad todos aquellos que cumplan con los requisitos de ingreso de cualquier carrera y curso, que hayan efectuado los trámites legales de matrícula y que estén al día con todas sus obligaciones financieras y académicas. Se consideran también estudiantes regulares aquellos estudiantes que, mediante convenios de intercambio aprobados por la Universidad se encuentren debidamente inscritos.
- q. **Examen de Reposición o extraordinario:** Es la oportunidad que se le da a un estudiante de reponer un examen parcial o final que no pudo realizar por causas plenamente justificadas ante el profesor.
- r. **Laboratorios:** son las actividades que integran los contenidos de los cursos con su aplicación práctica. No son objeto de examen extraordinario.
- s. **No se presentó (NSP):** Calidad asignada a un estudiante activo cuando no asiste a alguna evaluación programada sin justificación escrita o incapacidad médica. Situación que puede provocar la reprobación de la asignatura.
- t. **Nota mínima aprobatoria:** Es la menor calificación que puede obtener un estudiante para aprobar un curso, sin requerir la presentación de examen extraordinario. Esa nota es 70 en escala de 1 a 100 puntos, en postgrado 80.
- u. **Oyente (O):** Es el estudiante que, con autorización del Departamento de Registro asiste a un curso en la modalidad presencial sin las evaluaciones del caso y sin ganar créditos por ello.
- v. **Periodo Académico:** Ciclo que comprende un lapso de quince (15) semanas en cada cuatrimestre.

- w. **Pre-Clínica:** son todos aquellos cursos teóricos y de laboratorio que los estudiantes realizan previo su ingreso a las clínicas.
- x. **Reingreso Normal.** Es el proceso mediante el cual un Alumno Inactivo, vuelve a retomar los estudios en la carrera originalmente matriculada que había discontinuado por un cuatrimestre.
- y. **Reingreso Especial.** Es el proceso mediante el cual un alumno que ha permanecido Inactivo durante más 2 cuatrimestres consecutivos, vuelve a retomar los estudios en la carrera matriculada. Para que un estudiante de reingreso especial pueda retomar los estudios de su carrera, deberá matricular una actividad académica complementaria (desarrollo de la destreza/ motora fina). Cumplido lo anterior, procede con la matrícula regular, alcanzando nuevamente la calidad de alumno activo.
- z. **Representante Estudiantil:** Es el estudiante activo que representa a los estudiantes de la Universidad ante el Consejo Académico, nombrado por la Asamblea de los Estudiantes por medio de votación.(debe de contar con % porcentaje de alumnos)
- aa. **Reprobado:** Es el estudiante activo que al final de un cuatrimestre, obtiene en una asignatura matriculada, una calificación final menor de 60 puntos o cuando no obtiene nota igual o superior a 70 puntos en el examen extraordinario.
- bb. **Requisitos:** Son los cursos previos que se deben aprobar para que el estudiante pueda matricular las materias de las cuáles aquellas deben ser previamente aprobadas, debido a que requieren de esos conocimientos. Ninguna materia podrá ser matriculada si el estudiante no cumple con los requisitos establecidos.
- cc. **Retiro justificado:** Se asigna cuando el estudiante se retira del curso en el lapso del periodo establecido para dicho curso, en el departamento de registro.
- dd. **Seminarios Clínicos:** Actividades académicas de análisis y discusión de casos y temas clínicos.

CAPITULO III: INGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 8

Requisitos de Ingreso y Matricula.

Para cumplir con los requisitos exigidos por la Universidad en cualquiera de sus carreras el solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

a. Nacionales

En el caso de los estudiantes que opte por matricularse en el Bachillerato en Psicología

- Copia de Cédula
- 2 Fotografías tamaño pasaporte.
- Boleta de inscripción
- Título de bachiller en educación secundaria (original y copia).
- Cumplimiento obligatorio de la Universidad.

En el caso de los estudiantes que opte por matricularse la Licenciatura en Psicología

- Título de bachiller en Educación secundaria (original y copia)
- Título de bachiller en Psicología (original y copia)
- Certificación del Trabajo Comunal Universitario (TCU).
- Copia de Cédula.
- 2 Fotografías tamaño pasaporte.
- Boleta de inscripción.
- Cumplimiento obligatorio financiero de la Universidad.

En el caso de los estudiantes que opte por matricularse la Maestría en Psicología

- Título de Bachiller en Educación secundaria (original y copia)
- Título de Bachiller en Psicología (original y copia)
- Título de Licenciatura en Psicología (original y copia)
- Copia de Cédula

- 2 Fotografías tamaño pasaporte
- Boleta de inscripción.
- Cumplimiento obligatorio financiero de la Universidad

b. Extranjeros

En el caso de los estudiantes que opte por matricularse en el **Bachillerato en Psicología.**

- Título de Bachiller en Educación secundaria o su equivalente. (Original y copia, con su debida equiparación y certificación o apostillado según corresponda, en caso de encontrarse en un idioma diferentes al español deberá aportar la traducción oficial del mismo).
- Copia de Cédula (original y copia)
- Copia del pasaporte, entradas y salidas del país (original y copia)
- 2 Fotografías tamaño pasaporte.
- Boleta de inscripción.
- Cumplimiento obligatorio financiero de la Universidad.

En el caso de los estudiantes que opte por matricularse la **Licenciatura en Psicología**

- Título de bachiller en educación secundaria o su equivalente. (Original y copia, con su debida equiparación y certificación o apostillado según corresponda, en caso de encontrarse en un idioma diferentes al español deberá aportar la traducción oficial del mismo).
- Título de Bachiller en Psicología (original y copia con su debida equiparación y certificación o apostillado según corresponda, en caso de encontrarse en un idioma diferentes al español deberá aportar la traducción oficial del mismo).
- Certificación del Trabajo Comunal Universitario (TCU).
- 2 Fotografías tamaño pasaporte.
- Boleta de inscripción.
- Copia de Cédula (original y copia). Copia del pasaporte, entradas y salidas

ARTICULO 9

Entre los deberes de los estudiantes admitidos en cualquier carrera de grado o Posgrado, se consideran:

- Cumplir oportunamente con los requisitos y procedimientos administrativos establecidos por la Universidad para la matrícula, graduación y cualquier otra actividad curricular o extra curricular que se requiera.
- Conocer y cumplir todo lo establecido en los reglamentos vigentes en la Universidad.
- Cumplir con lo establecido en los planes y programas de estudio de la carrera en la cual se matriculó.
- Apegarse a los procedimientos académicos necesarios y establecidos para la gestión curricular.

Los estudiantes deben cumplir con los requisitos propios de cada carrera, así como los requisitos propios del grado académico para poder optar por el título respectivo.

ARTICULO 10

Los estudiantes de las carreras podrán solicitar por medio de la Dirección de Registro Estudiantil la transferencia interna a otra carrera, siguiendo la reglamentación y las fechas establecidas para tales fines en el calendario académico.

ARTICULO 11

El Departamento de Registro coordinará con el Director de Carrera la solicitud de la transferencia, quién en un plazo prudente contestara la aceptación o no de la transferencia.

ARTICULO 12

El estudiante tiene derecho en realizar una modificación de su matrícula, la puede realizar en las fechas establecidas por la Universidad. Estas modificaciones pueden ser: de inclusión o exclusión de materias. Después de ese período no se podrá realizar ningún cambio. Los aranceles en caso de inclusión deberá cancelarlos sin recargo alguno en dicho periodo, en caso contrario contará con los recargos correspondientes establecidos.

ARTICULO 13

En caso de modificación de matrícula del cuatrimestre el estudiante podrá eliminar a conveniencia un curso, durante el periodo establecido (fechas de inclusión o exclusión). Este trámite es estrictamente personal.

ARTICULO 14

El proceso de inscripción en calidad de oyente requiere que el estudiante llene la solicitud respectiva, anote en ella las materias que desea llevar y proceda a cancelar los aranceles universitarios correspondientes a esta modalidad de estudio. Para su trámite, este proceso requiere la autorización de la Decanatura respectiva y debe de realizarse en los periodos de matrícula establecidos según el cuatrimestre correspondiente.

De optar el estudiante de realizar esta modalidad no tendrá derecho ni responsabilidades adicionales ante el curso. No se realizaran revisiones de trabajos, ni presentaciones de los mismos. Deben de tomar en cuenta que al no ser calificado en esta modalidad su asistencia no es de carácter obligatoria. En el caso de los estudiantes que una vez cursada y aprobada la materia por alguna circunstancia en particular, este requiera de revisiones de trabajo, presentación de avances entre otros deberá de matricular de manera regular y sujetarse al reglamento correspondiente para los estudiantes Activos.

**CAPITULO IV:
CONVALIDACIÓN Y
EXÁMENES POR SUFICIENCIA**

ARTICULO 15

Convalidaciones

La Universidad tiene el derecho de convalidar cursos aprobados en Instituciones Universitarias Privada o Estatales (nacionales o internacionales), que estén debidamente aprobadas y reconocidas, para lo cual los documentos deben ser sometidos al proceso de autenticación por las autoridades competentes (los requisitos que establece el CONARE para la convalidación de estudios superiores realizados en el extranjero).

ARTICULO 16

Convalidaciones de estudios realizados en el extranjero.

Las convalidaciones se realizarán de acuerdo con los parámetros establecidos por el CONESUP y cualquier otra autoridad competente. Los estudiantes extranjeros o nacionales que hayan realizado sus estudios en otra institución deberán presentar para estudiar su admisión los siguientes documentos:

- Certificación de Notas (debe de contener créditos, notas, nombre de la materia, código de la materia, datos del estudiante)
- Pensum, según corresponda

Todo documento presentado debe de venir con su debida equiparación y certificación o apostillado según corresponda, en caso de encontrarse en un idioma diferente al español deberá aportar la traducción oficial del mismo.

ARTICULO 17

Permanencia en la carrera.

La Universidad para garantizar una evaluación acorde al Reglamento General de CONESUP, podrá convalidar a un estudiante materias hasta un máximo del 60% del plan de estudios, por lo que este deberá cursar obligatoriamente un 40% del programa académico de la Institución, debe cursarlos como garantía de una residencia presencial, acorde a la actualización con nuevas tecnologías y cursos con tendencias actualizadas.

ARTICULO 18

Existen cursos que por su naturaleza evaluativa son imposibles de valorar con un solo examen (laboratorios y clínicas) los que no podrán ser considerados como aptos para un examen de suficiencia. Lo anterior debe estar contemplado en los programas del curso respectivo.

ARTICULO 19

La Universidad podrá convalidar cursos de diferentes carreras en la misma institución. Los cursos libres no aplican para ser convalidados.

ARTICULO 20

Los estudiantes que hayan cursado un cuatrimestre en otra universidad y estén interesados en convalidar esos cursos para continuar en la institución, lo podrán hacer solicitando a través de la Dirección de Registro a la dirección académica su aprobación.

Para iniciar el estudio deberán presentar la certificación de notas de las materias aprobadas en la otra universidad, así como los programas de los cursos, debidamente firmados y sellados por las autoridades académicas para su análisis; el hecho de que la Universidad reciba los documentos para su análisis no implica automáticamente que serán sujetos de reconocimiento.

Toda la documentación presentada será propiedad de la universidad y será archivada en el expediente físico del estudiante.

ARTICULO 21

Plazos para la convalidación.

El procedimiento para llevar a cabo convalidaciones de cursos o equiparaciones de carreras, sean en otra universidad o en la misma será la siguiente: el solicitante a través de la Dirección de Registro estudiantil presenta los documentos indispensables establecidos en el presente reglamento y en coordinación con la Dirección de Carrera, realizará los estudios correspondientes para la convalidación. El proceso en algunos casos es muy complejo, por lo cual el proceso puede tardar un mínimo de 1 mes plazo para dar respuesta a la solicitud, se aceptarán únicamente para estudio las solicitudes que cumplan con los parámetros establecidos por el CONESUP.

ARTICULO 22

En todos los casos de convalidación se analizarán los contenidos de los programas, los objetivos generales y específicos, las notas, pero es condición indispensable que los cursos se rijan por créditos, y estos guarden una relación proporcional con el plan de estudios de la Universidad; sin ese requisito no será posible establecer la convalidación de cursos requerida.

ARTICULO 23

El Departamento de Registro estudiantil una vez realizado el estudio de la convalidación, dará respuesta por escrito al estudiante de los cursos o materias a convalidadas. La respuesta detallará los cursos convalidados y los no convalidados. Este documento deberá ser trasladado al Director de Carrera correspondiente para lo que corresponda.

Una vez el estudiante sea notificado, tendrá el lapso de 1 mes para hacer la entrega de los documentos originales, tanto la certificación de notas físicas como los programas debidamente sellados y firmados.

ARTICULO 24

Se pueden convalidar cursos que pertenezcan a grados académicos similares o a un grado académico superior, su calificación será la nota mínima de aprobación del curso.

ARTICULO 25

Bajo ninguna circunstancia se convalidarán cursos de un grado académico inferior a uno superior.

ARTICULO 26

Los estudiantes que han realizado transferencia a otra carrera deberán cumplir con los requisitos de ingreso establecidos a la nueva carrera para poder ser aceptado. El departamento de Registro Estudiantil aceptará los documentos y revisará los requisitos de ingreso a la carrera y verificará si el solicitante cumple, y proceder con el estudio de convalidación, si así lo requiere.

ARTICULO 27

Exámenes por Suficiencia

Los estudiantes nacionales o extranjeros que hayan llevado un curso sin haber obtenido calificación alguna y con la seguridad de que dominan la materia, podrán solicitar la aplicación de un examen por suficiencia. La solicitud se hará por medio del departamento de Registro estudiantil, quién coordinará con la Dirección de carrera y el profesor responsable de dicho curso.

ARTICULO 28

Para realizar el examen por suficiencia además de la solicitud correspondiente, el estudiante deberá cancelar los aranceles para tal fin y presentar el recibo cancelado ante el Departamento de Registro Estudiantil para emitir el acta de notas, que debe firmar el profesor.

ARTICULO 29

El estudiante que aplique el examen por suficiencia, lo hará bajo el conocimiento de que solo podrá realizarlo una única vez y su calificación es la nota mínima de aprobación del curso. Si no aprueba el examen deberá esperar a que inicie el próximo cuatrimestre y cursarlo como corresponde.

ARTICULO 30

Una vez realizado el examen por suficiencia se le notificara la resolución del curso por medio del departamento de Registro. Los profesores que hayan aplicado un examen por suficiencia tienen un plazo de (5) cinco días hábiles para presentar el acta de notas correspondiente a la aplicación de la prueba.

CAPITULO V: CALENDARIO ACADEMICO

ARTICULO 31

El calendario académico será establecido y publicado en la Universidad al Inicio de cada año, el cual contemplará todas las fechas de importancia para cada cuatrimestre. Este Calendario será elaborado por el departamento de Registro, Dirección Académica y Consejo Administrativo.

ARTICULO 32

Una vez definido el calendario académico se respetarán todas las fechas, sin excepción alguna, para no entorpecer las actividades a desarrollar en el periodo. Cuando se encuentren situaciones excepcionales que ameriten una modificación el Consejo Académico analizara cada caso en particular.

ARTICULO 33

Los cursos de las carreras iniciarán el día y en el horario establecido por la Universidad, aceptados por el estudiante al firmar la hoja de matrícula.

ARTICULO 34

Los períodos entre los cuatrimestres inicio y finalización, así como también la entrega de notas se encontrará establecido en el calendario académico, publicado en el recinto universitario para que tanto el cuerpo docente como estudiantil puedan cumplir con las fechas señaladas, para no entorpecer las actividades de este proceso.

CAPÍTULO VI: APROVECHAMIENTO ACADEMICO, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS CURSOS

ARTICULO 35

El cuerpo docente, las autoridades académicas, personal administrativo, los estudiantes deben respetar y regirse por los reglamentos establecidos y las políticas internas.

ARTICULO 36

Todo plan y programa académico de la Universidad estará debidamente aprobado por las autoridades competentes y de acuerdo con la legislación vigente. Cuando exista la necesidad de hacer modificaciones curriculares de cualquier carrera el Director de Carrera en coordinación con los profesores responsables de dicho curso y la Dirección Académica (esta se asignara cuando sea requerida) analizarán las modificaciones, para revisión y tramitación según corresponda.

ARTICULO 37

Todo estudiante tiene el derecho a recibir en el primer día de lección el/os programa/s de los cursos que el estudiante matriculó en el cuatrimestre.

ARTICULO 38

Cuando se presenten modificaciones al plan de estudios aprobado por CONESUP, los estudiantes que ingresaron antes del cambio, tendrán el derecho de seguir en el plan de estudios en que ellos empezaron la carrera, por un período hasta que finalicen ésta. Si voluntariamente creen que la modificación los beneficia, podrán solicitar ante el Departamento de Registro estudiantil el cambio al nuevo plan de estudio.

ARTICULO 39

Si un estudiante se retira de la carrera y de la Universidad por más de un año lectivo, al regresar deberá incorporarse al plan de estudios vigente en ese momento. Si el plan de estudios se ha mantenido igual sin modificaciones, las notas de los cursos aprobados no necesitaran convalidación alguna, con excepción si el plan sufrió modificaciones aprobadas por CONESUP, entonces si es necesaria la convalidación de las notas obtenidas anteriormente en el plan de estudios previamente matriculado.

ARTICULO 40

Si un estudiante se retira de la carrera y de la Universidad por más de un año lectivo, al regresar deberá incorporarse al plan de estudios vigente en ese momento, y quedará sujeto a la prueba- práctica de laboratorio, la cual debe ser matriculada y realizada en el mismo cuatrimestre; en caso de que no lo apruebe debe hacer la extensión del mismo hasta que se encuentre capacitado y compruebe que mantiene la habilidad, destreza y conocimiento necesaria para la atención de los pacientes a su cargo.

ARTICULO 41

La asistencia a lecciones es esencial para aprobar los cursos, y poder así mantener un rendimiento académico, sin embargo los estudiantes podrán faltar injustificadamente dos veces consecutivas. Perderá el curso quién falte tres veces consecutivas injustificadamente, la in asistencia puede ser justificada en casos de fuerza mayor a criterio del docente y/o mediante la presentación de un documento justificante según este reglamento (incapacidad médica vigente).

ARTICULO 42

Las llegadas tardías a las lecciones se tomaran como ausencias injustificada, tres llegadas tardías injustificadas equivalen a 1 ausencia injustificada. Se considera llegada tardía 15 minutos después de la hora indicada, una llegada tardía de media hora se considera una ausencia injustificada la cual puede ser justificada en casos de fuerza mayor a criterio del docente y/o mediante la presentación de un documento justificante según este reglamento

ARTICULO 43

Los profesores tienen el deber de controlar la asistencia a las lecciones, así como las llegadas tardías porque interrumpen el desarrollo normal de la lección, sobre todo el máximo aprovechamiento de las mismas (más aún cuando son los estudiantes los que están presentando el desarrollo de algún tema). Todo lo anterior deberá ser informado al estudiante el primer día de lecciones.

ARTICULO 44

Los estudiantes tienen el deber de llegar el día y a la hora establecida en el horario de estudio, el cual fue aceptado por el estudiante al formalizar (firmar) su matrícula. (Tramite personal).

Todo estudiante debe de portar uniforme completo para la asistencia a los Laboratorios, clases teorías - prácticas y prácticas Clínicas realizadas en la Universidad.

ARTICULO 45

Los estudiantes podrán justificar sus ausencias directamente con el/os profesores responsables de los cursos involucrados, en un término no mayor de 8 días hábiles.

ARTICULO 46

En caso que el profesor no acepte la justificación del estudiante, por considerar que no es justificable, el estudiante puede apelar ante el Consejo Académico.

ARTICULO 47

Cuando un estudiante falte a una evaluación sin contar con la debida justificación, el profesor podrá evaluarlo con nota de 0 o NSP. Si el estudiante dentro de los 8 días posteriores justifica la ausencia acorde al presente reglamento el profesor deberá hacerle un examen de reposición en un término no mayor a 15 días naturales previa planificación del profesor y el estudiante, y reporte del caso a la Dirección de la escuela.

ARTICULO 48

Los profesores deben cumplir con el horario del curso establecido por la universidad. Si el profesor por algún motivo no pudo asistir a la lección, debe coordinar con los estudiantes y con el Departamento de Registro o la Secretaria General para coordinación de la misma. Si por algún motivo el profesor sufre un atraso los estudiantes tienen un lapso de tiempo mínimo de media hora, a la cual pueden retirarse informando al Departamento de Registro o la Secretaria General.

ARTICULO 49

Si el profesor tramita un permiso especial, y este abarca la ausencia a su clase por razones justificables, el docente le informará a los estudiantes sobre su ausencia y coordinará su reposición. (El profesor deberá solicitar la boleta al respecto, tanto para la autorización de la ausencia, como para la reposición).

CAPITULO VII
SISTEMA EVALUACIÓN
Y APELACION DE NOTAS

La valoración del nivel de conocimientos, el desarrollo de las destrezas, habilidades y aptitudes alcanzados por cada estudiante, será realizada mediante la evaluación de los objetivos generales y específicos del curso diseñados para cada asignatura. El sistema de evaluación para cada asignatura, una vez entregado al estudiante a través del programa de la materia, no podrá ser variado por el profesor.

1. La nota para aprobar un curso teórico, de laboratorio o clínica debe ser igual a 70 para las carreras de bachillerato y licenciatura y 80 para le post grado o especialidad. La nota máxima es 100.
2. La nota final del curso se obtendrá ponderando las notas parciales estipuladas en el respectivo programa del curso.
3. Como nota excepcional se podrá eximir un estudiante del examen final, cuando su aprovechamiento en los exámenes parciales o de laboratorio sea igual o superior a 90%, a criterio del profesor del curso.
4. Los estudiantes que obtengan una nota promedio final inferior a 70%,pero superior a 60% tiene derecho a un examen extraordinario, previa cancelación del monto establecido por la Universidad, para ganarlo debe obtener un valor de 70%
5. Los estudiantes que obtengan una nota promedio inferior a 60% no tienen derecho a examen extraordinario.
6. Todo los profesores tienen la obligación con cumplir con los plazos establecidos por la Universidad para la entrega de los resultados, sean estos orales, escritos, teórico o prácticos.

ARTICULO 50

La valoración del nivel de conocimientos, el desarrollo de las destrezas, habilidades y aptitudes alcanzados por cada estudiante, será realizada mediante la evaluación del logro de los objetivos generales y específicos diseñados para cada asignatura.

ARTICULO 51

Las pruebas de rendimiento académico el estudiante debe cumplirlas dentro del período académico en curso, acorde al programa y los horarios establecidos por la Universidad y por el profesor del curso específico.

ARTICULO 52

El sistema de evaluación definido para cada asignatura, no deberá ser variado por el profesor. Si el profesor considerara que se requiere de algún ajuste deberá consultarlo con el Director de Carrera correspondiente.

ARTICULO 53

Para la evaluación de los cursos el profesor puede adoptar cualquiera de los instrumentos disponibles, tanto de los que se indican dentro del programa del curso aprobado o bien algún otro que considere importante de acuerdo con las características del grupo de estudiantes. El proceso de evaluación deberá tener como fin medir objetivamente el rendimiento académico del estudiante.

ARTICULO 54

Los estudiantes que se han sometido a una prueba escrita, sea parcial o total, tienen el derecho de recibir el cuaderno de examen corregido por el profesor, con su debida calificación, anotando en el mismo examen la puntuación alcanzada en cada pregunta, la puntuación total y la nota obtenida, así como los aspectos en que el alumno cometió errores u omisiones, para retroalimentarlo adecuadamente.

ARTICULO 55

A los estudiantes que se sometieron a una prueba escrita se les entregará el resultado en un periodo de 8 días hábiles posteriores a la prueba, y si hubiera un error en la evaluación, se les entregará la corrección a más tardar 2 días después de la evaluación. Los plazos estipulados por la Universidad para entrega de los resultados de los exámenes son los siguientes:

1. El profesor tiene la obligación de entregar o dar a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones de los exámenes parciales a más tardar 8 días

después de efectuados, de lo contrario el estudiante puede presentar reclamo ante el Decano correspondiente.

2. El estudiante podrá presentar solicitud de revisar su examen cuando tenga dudas, puede hacerlo en el aula ante el profesor, sin ausentarse del aula. La solicitud debe ser por escrito ante el Decano.
3. El profesor tiene que resolver el caso en 3 días, sino el estudiante puede elevar el caso ante el Decano. Que tiene que resolver en 8 días ,sino el estudiante puede elevar por escrito al Consejo Académico quién tiene 15 días para resolver y su resolución es inapelable
4. El estudiante no está obligado a presentar más de dos exámenes parciales o finales en un mismo día. Si existe conflicto lo resuelve el Decano de la carrera.
5. Cuando a un estudiante se le dificulte por causa mayor o enfermedad, presentar un examen deberá hacerlo por escrito ante el profesor del curso 3 días antes o después de la fecha establecida. El profesor resolverá en 3 días, posteriores a la solicitud, de ser desfavorable la repuesta el estudiante puede elevarla ante el Decano quien tiene 3 días hábiles para resolver. Los exámenes cortos o quices no se repiten aunque haya justificación, lo mismo que exámenes final del curso y de ampliación
6. La calificación final del curso se notificara a la oficina de Registro de la Universidad en números enteros en la escala de 1 al 100, debiendo redondearse a la fracción más próxima en tramos de 5 dígitos.
7. El estudiante que pierde un curso por tercera vez, para volverlo a matricular debe traer justificación de Decano de la carrera, bajo la condición que sólo ese curso podrá matricular y llevarlo.
8. Para la convalidación de materias llevadas en otra universidad o en el extranjero, el interesado deberá hacerlo por escrito al momento de formalizar su matrícula y en un periodo de no más de quince días hábiles una vez iniciado el curso. En el caso de Universidades extranjera toda documentación deberá venir autenticada por la Universidad y por la Embajada respectiva o el consulado de la nación ,refrendado por el Ministerio de Relaciones exteriores. El estudio de la convalidación de materias se hará bajo la documentación de Conesup al respecto llevada a cabo por la Facultad correspondiente por el Decano. Si se tiene dudas sobre la preparación académica del estudiante se le realizara un examen por suficiencia teórico práctico.
9. Cada profesor tiene la obligación de llevar un registro de los procesos académicos desarrollados, detallando el curso a su cargo donde contara la asistencia, los asuntos disciplinarios, las notas parciales, finales y el aprovechamiento académico alcanzado por el estudiante.

10. Al finalizar el cuatrimestre, el docente entregara las notas finales firmando un acta donde consta el curso y el aprovechamiento de los procesos realizados.
11. Si un estudiante quiere presentar un retiro justificado, este se deberá realizar en la segunda semana de iniciado el curso o ciclo lectivo, fecha de cierre de la matrícula según lo establecido en el calendario académico, no pudiendo ser postergado
12. El estudiante tiene derecho a conocer sus notas parciales y finales con el propósito de controlar y mejorar el grado de aprovechamiento del curso. Una vez calificados los exámenes deben ser entregados al estudiante.

ARTICULO 56

Una vez calificados los exámenes, el cuaderno o cualquier otro instrumento en el que se haya registrado la evaluación debe ser devuelto a cada estudiante, ya que este documento pasa a ser propiedad del estudiante.

ARTICULO 57

La impresión de los exámenes es solicitada directamente por el Docente encargado del curso, el cual deberá de indicar el día, la cantidad y la hora en la cual serán aplicados deberá de hacer su retiro en el área de Registro firmando la bitácora de salida.

ARTICULO 58

Durante la prueba los estudiantes tienen el derecho de evacuar dudas ante cualquier pregunta que no esté claramente expresada, siempre y cuando se haga ordenadamente no alterando el orden y el clima de tranquilidad que debe imperar en el entorno del examen.

ARTICULO 59

Durante la aplicación de las pruebas no se permitirá el uso de celulares, ni de ningún artefacto tecnológico, o algún documento que pueda ser proclive a que el estudiante pueda cometer fraude, u obtenga información adicional no permitida en

ese momento. Esto podrá ser modificado por el profesor cuando las características propias de la asignatura así lo requieran, previa comunicación al grupo de estudiantes y al Director de Carrera.

ARTICULO 60

El estudiante previo a la aplicación de una prueba debe tener la seguridad de contar los medios necesarios (material impartido en clase) para contestar el examen respectivo.

ARTICULO 61

El estudiante una vez iniciada la aplicación de una prueba no podrá ausentarse del aula adonde se realiza, ya sea de manera parcial o total. Solo en casos de fuerza mayor autorizados por el profesor podrá ausentarse del aula.

ARTICULO 62

El estudiante que a criterio del profesor esté incurriendo en alguna conducta que pudiera resultar en fraude a su favor o pudiera estar suministrando información de forma no autorizada a otro estudiante, será suspendido de la prueba y se le aplicará el reglamento según corresponda.

ARTICULO 63

Cuando se realicen pruebas o exámenes donde intervienen estudiantes de varias carreras simultáneamente serán considerados colegiados.

ARTICULO 64

En caso de que existan coincidencia en las fechas de los exámenes colegiados con otros de las carreras individuales, se llevará a cabo previa comunicación con el profesor afectado el examen colegiado y se reprogramará el otro en la fecha que el profesor le convenga dentro del periodo académico establecido.

ARTICULO 65

Los cursos en que se evalúan a base de exámenes, ninguno de los exámenes podrá tener un valor que exceda un tercio de la evaluación total, para una proporcionalidad adecuada dentro de las pruebas, que así mismo favorezca el esfuerzo distribuido en todo el cuatrimestre

ARTICULO 66

Los estudiantes tienen el derecho de conocer los porcentajes obtenidos en las pruebas y el desglose de calificaciones antes del examen final, es responsabilidad del docente que imparte el curso brindar esta información.

ARTICULO 67

La calificación final del estudiante en un determinado curso, se obtendrá ponderando las notas parciales y finales de acuerdo a lo estipulado en el respectivo programa. En los cursos colegiados, los profesores que lo imparten determinarán las normas para su evaluación.

ARTICULO 68

Como norma excepcional, se podrá eximir a un estudiante del examen final, cuando su aprovechamiento en las pruebas escritas parciales, o de laboratorio, sea igual o superior a 90%, a criterio del profesor.

ARTICULO 69

Los profesores, en la semana respectiva, deben presentar los promedios finales al Departamento de Registro, una vez entregados y revisados con los estudiantes de su curso personalmente, además que haber aclarado las dudas de su promedio, así mismo indicar a los que tengan derecho a presentar un examen extraordinario, el procedimiento a seguir.

ARTICULO 70

El estudiante que no se presente en la fecha informada por el profesor de la entrega de notas, podrá solicitar sus notas en al Departamento de Registro, o en última instancia en la Secretaria General.

ARTICULO 71

El profesor deberá entregar los promedios con un registro de la firma de recibido del alumno. El estudiante que en forma voluntaria o involuntaria no haya asistido a la entrega de notas y aclaración de dudas de su promedio, no tendrá derecho a reclamo alguno al respecto.

ARTICULO 72

El estudiante que no esté conforme con la entrega de notas y aclaración de dudas de su promedio, podrá solicitar a la Secretaria General una revisión del caso; esta llevará el caso al Decano o Director de carrera, quien es el responsable de coordinar con el Sr. Decano para la solución del conflicto si no existe solución satisfactoria, el estudiante podrá elevar en última instancia al Consejo Académico.

ARTICULO 73

Si algún profesor faltare en la entrega de notas en el tiempo destinado para tal fin, el director académico del programa de la Facultad o escuela respectiva, deberá realizar la investigación necesaria para determinar si procede alguna sanción y proceder como en derecho corresponda.

ARTICULO 74

Si el profesor reincide en la no presentación de notas el Director Académico del programa deberá determinar si procede la amonestación o sanción correspondiente contemplada en el presente reglamento.

ARTICULO 75

Los estudiantes de la Universidad tienen el derecho de revocatoria de un examen parcial o de la nota final del curso, por medio de una nota dirigida al profesor del curso, debidamente sustentada y con los exámenes testigos sin haber realizado ninguna alteración que pueda viciar de nulidad la petición, en los tres días hábiles después de haber recibido el examen o el promedio final. El profesor dispone de 5 días hábiles para contestar el recurso de revocatoria con nota al estudiante una copia al consejo académico de la carrera

ARTICULO 76

En caso de pruebas orales el estudiante deberá en el mismo momento de ser notificado de su nota, apelar ante los profesores que están involucrados en la prueba, donde podrá exponer las razones debidamente presentadas por las cuales no está de acuerdo con su nota.

ARTICULO 77

En caso de que el profesor haya extraviado el acta de notas definitivamente los estudiantes tienen el derecho a la promoción del curso, con la nota o promedio de las calificaciones que los estudiantes conserven en su custodia o la repetición de la prueba respectiva. El profesor deberá informar de la situación y decisión tomada por él y estudiantes, para remediar la pérdida del documento a la Dirección Académica.

ARTICULO 78

La evaluación del curso se obtiene sumando el porcentaje de todos los exámenes parciales y finales del curso, así también si existe calificación actitudinal y el respectivo porcentaje, previamente establecidos en el programa del curso respectivo.

ARTICULO 79

Las notas serán redondeadas hacia la fracción entera más cercana, de 5 en 5 puntos.

ARTICULO 80

Aquellos estudiantes que obtengan un aprovechamiento inferior a 60%, sumando las notas obtenidas en todos los componentes de la evaluación del curso, no tendrán derecho a examen extraordinario y consecuentemente reprueban el curso. En el caso de las materias que son teórico-prácticas para poder ser promediadas, el estudiante debe haber aprobado cada modalidad de manera independiente.

ARTICULO 81

Como regla general, el estudiante que obtenga una nota promedio final inferior a 70% en una materia, reprueba esa asignatura.

ARTICULO 82

Los estudiantes que obtengan una nota promedio final inferior a 70%, pero superior a 60% en una materia, tendrá derecho a presentar un **examen extraordinario o de ampliación**.

ARTICULO 83

Los profesores deberán entregar en el Departamento de Registro todos los exámenes, trabajos, asignaciones que los estudiantes no retiraron durante la entrega de promedios finales, este Departamento los guardará por un período máximo de 15 días.

ARTICULO 84

Cuando se trate de exámenes prácticos, de laboratorio o clínicos, el estudiante aportará los insumos necesarios, uniforme completo, así como el paciente para rendir la prueba, previa coordinación con el docente.

ARTICULO 85

El estudiante no está obligado a presentar más de dos exámenes parciales o finales en un mismo día. Cuando se produzca el conflicto, lo resolverá el Director de Carrera.

ARTICULO 86

La Dirección Académica al final del cuatrimestre escogerá una muestra de pruebas, exámenes, trabajos y proyectos de los diferentes cursos, los cuales guardará para utilizarlos posteriormente en proyectos de acreditaciones nacionales o internacionales.

ARTICULO 87

La Universidad por la naturaleza de las carreras ofertadas pues corresponden a las ciencias de la Salud tiene tres modalidades para la implementación de cada uno de los cursos: teóricos, teórico-prácticos (los laboratorios con simulaciones) y prácticos (las clínicas donde se trabaja con pacientes). La evaluación deberá ajustarse a las características propias de cada uno de ellos.

ARTICULO 88

Evaluación de los Cursos TEORICOS

La evaluación de los cursos teóricos en todos sus grados académicos se llevará a cabo bajo las siguientes normas:

- La escala de valoración será de 0 – 100 puntos sin decimales.
- En las carreras de Bachillerato y Licenciatura la nota de aprobación de los cursos es de 70 puntos en el caso de las materias teóricas.
- En las carreras de Especialidades la nota de aprobación de los cursos es de 80 puntos. El estudiante que no alcance una nota mínima de 80 puntos, tendrá que repetir el curso.
- Si el estudiante alcanza una nota de 60 en Bachillerato y Licenciatura tiene derecho a un examen extraordinario.
- En el caso de las Especialidades no se realiza exámenes extraordinarios.

- El estudiante que no alcance una nota mínima de 60 puntos en las carreras de Bachillerato y Licenciatura tendrá que repetir el curso.
- El examen extraordinario para las carreras de Bachillerato y Licenciatura deberá realizarse 8 días naturales después de entregada la nota o promedio final, para que el estudiante pueda estudiar la materia definida por el docente.
- Si un estudiante no asistiera a un examen extraordinario para las carreras de Bachillerato y Licenciatura, podrá justificar su ausencia, lo que se evaluará para verificar si la misma le dará el derecho que el examen sea reprogramado por la dirección académica correspondiente. En caso de no contar con una justificación válida deberá de hacer la cancelación del examen para su reprogramación, cancelación sujeta a aranceles correspondientes.
- Los exámenes extraordinarios y de reposición para las carreras de Bachillerato y Licenciatura, tendrán una nota de promoción mínima, esto quiere decir que cuenta con nota de 70, y que debe ser reportada por el docente al Departamento de Registro.
- Previo a la presentación del examen extraordinario para las carreras de Bachillerato y Licenciatura el estudiante deberá cancelar el arancel correspondiente al examen y estar al día con las obligaciones financieras con la Universidad.
- El profesor que haya realizado un examen extraordinario para las carreras de Bachillerato y Licenciatura debe presentar su evaluación 3 días hábiles después de su realización.

ARTICULO 89

Evaluación de los Cursos TEORICOS-PRACTICOS

- Las prácticas o simulaciones de los laboratorios deberán estar presentadas en el programa del curso, así como el cronograma de las prácticas. Para su evaluación el estudiante deberá adquirir la Bitácora de Pre-clínica, donde el estudiante anotara la actividad realizada en la

casetilla del curso que le corresponda, con la fecha, la calificación del profesor.

- Por la naturaleza del laboratorio no existirán exámenes extraordinarios, situación que debe quedar establecida en el programa del curso

ARTICULO 90

Evaluación de cursos con Práctica Clínica

(Las clínicas donde se trabaja con pacientes.)

El proceso de evaluación clínico es complejo ya que existen varios factores que deben ser considerados en el momento de su evaluación, sobre todo cuando entra un nuevo personaje que es el paciente, el cual debe ser tratado con respeto y consideración, así como la excelencia requerida al tratar un ser humano. Por lo tanto, la evaluación no contempla una sola área, así que se consideraran tres ítems por el docente, las cuales son:

- Conocimientos del procedimiento
- Habilidades para realizarlo
- La actitud del estudiante frente al paciente.

El registro de los tratamientos será controlado, tanto en el expediente clínico, como en una bitácora de cada estudiante., donde se anota el cumplimiento de los cupos clínicos que debe cumplir el alumno en esta etapa de la preparación académica. La Evaluación clínica mínima para aprobación del curso es de 80 puntos.

ARTICULO91

Al ingresar el estudiante a la clínica, la Dirección Clínica informara al estudiante de una inducción, necesaria para el óptimo desenvolvimiento del mismo dentro de ese recinto, tanto en el área de atención a pacientes, como procedimientos clínicos y docentes que debe realizar el estudiante. Así mismo se le entregará un reglamento específico de la clínica, donde se puntualizan todos los por menores y comportamiento que debe presentar el estudiante dentro y fuera de la clínica.

ARTICULO 92

En la semana de inducción se le entregará al estudiante los cupos o requerimientos mínimos que deben cumplir en cuanto a procedimientos clínicos durante el cuatrimestre. Por lo tanto, es responsabilidad del estudiante, al finalizar el tratamiento que el instructor le evalúe y coloque la nota de dicho tratamiento, así como también al finalizar el cuatrimestre presentarse a la Dirección Clínica para realizar el cierre de la bitácora, y determinar el pase de nivel, en caso de no hacerlo tendrá que matricular la misma clínica para terminar los cupos clínicos incompletos.

ARTICULO 93

Los cupos clínicos son los procedimientos determinados que el estudiante debe realizar en las diferentes áreas especializadas de la odontológica, de esta manera lograremos garantizarnos y garantizarle a la sociedad costarricense, idoneidad del nuevo profesional a graduarse en excelencia académica para la cual se está preparando.

ARTICULO 94

El estudiante es responsable de la custodia de la Bitácora, en el caso de la bitácora pre-clínica el estudiante debe entregarla al Departamento de Registro la última semana de clase al finalizar el ciclo de pre-clínica, así de la misma manera al finalizar las clínicas.

ARTICULO 95

Una vez que el estudiante entrega las bitácoras, se archivara en el expediente del estudiante, así como copia de la boleta de entrega de bitácora.

ARTICULO 96

La Bitácora es un documento de apoyo o control para el estudiante. El documento oficial de cumplimiento de cupos es el expediente clínico o actas de notas (según corresponda).

ARTICULO 97

Si el estudiante extravía la bitácora deberá comprar una nueva y cancelar el arancel correspondiente por reposición además de coordinar con el Departamento de Registro, donde se anotarán las calificaciones que se encuentren reportadas a la fecha. Si el extravió se da antes de los cierres correspondientes la nota asignada será de 80 la nota mínima de aprobación.

ARTICULO 98

Al finalizar el cuatrimestre, el docente entregará en el Departamento de Registro, el desglose de los procesos académicos desarrollados, firmados y con los resultados parciales y finales de cada estudiante matriculado, junto al acta de notas.

ARTICULO 99

Cada profesor tiene la responsabilidad de llevar un registro de los procesos académicos desarrollados, detallando el curso a su cargo donde constará la asistencia, detalles de asuntos disciplinarios, las notas parciales y finales y el aprovechamiento académico alcanzado por el estudiante.

ARTICULO 100

Cualquier omisión del presente reglamento será resuelto por analogía de los incisos aprobados. En caso de no encontrarse analogía el Consejo Académico lo resolverá.

CAPÍTULO VIII
DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES
DEL ESTUDIANTE.

Artículo 101

Derechos de los estudiantes.

Los estudiantes de la Universidad tendrán los siguientes derechos:

- Escoger a un representante estudiantil para que, con derecho a voz y voto, participe en el Consejo Académico para tratar los asuntos estudiantiles, los cuales serán vistos en el orden de la agenda en primer punto. Deberá ser de excelente conducta y condición académica igual o superior a 85%. Este representante será escogido por votación estudiantil por un periodo de tres (3) cuatrimestres.
- A ser atendidos por el Consejo Académico o por el Director de Carrera o el señor Decano, aplicando este derecho mediante una solicitud por escrito y previa cita, después de agotar los rangos jerárquicos académicos.
- Solicitar becas de acuerdo con lo establecido por la Universidad. El Consejo Directivo, analizará los casos y seleccionarán a quién o quienes disfrutarán de este beneficio. El estudiante para dicha solicitud deberá presentar la boleta y requisitos establecidos por la Universidad.
- Portar su carnet estudiantil para facilitar el acceso a los diferentes servicios que brinda la Universidad, dentro y fuera de sus instalaciones.
- Usar libremente la Biblioteca de la Universidad, y los diversos servicios que se les ofrecen, conforme lo estipula el Reglamento de Centro de Documentación o Biblioteca, todo ello previa identificación con su respectivo carné de estudiante vigente.
- Utilizar los diferentes equipos instalados a la Universidad con fines académicos bajo las normativas establecidas según corresponda.
- Adquirir las respectivas bitácoras para la debida evaluación, y su custodia.

- Solicitar y tener acceso a los horarios ofertados por la Universidad previa realización de la matrícula, respectiva para el cuatrimestre.
- Utilizar el uniforme completo de acuerdo con los lineamientos establecidos, según lo indique la Universidad.
- Realizar una modificación en su matrícula, realizar el procedimiento en el departamento de registro en las fechas establecidas por la Universidad.
- Cancelar los aranceles en las fechas estipuladas por la universidad para evitar las multas financieras.
- Mantener sus obligaciones financieras al día, para realizar cualquier trámite administrativo-académico necesario en la Universidad.
- Es un derecho de los estudiantes solicitar un estudio de becas.

Artículo 102

Todo estudiante que ingresa por primera vez a la Universidad recibirá, bajo firma, copia de los Reglamentos vigentes que regulan los procedimientos, deberes y responsabilidades del estudiante. Será de su completa responsabilidad de leerlo y aplicarlo.

Artículo 103

Todo estudiante de la Universidad deberá mantener una conducta y una presentación personal intachables.

Artículo 104

Se exigirá a los estudiantes de clínica el uso de uniforme completo (según modelo y colorindicados por la Universidad) así como zapatos de acuerdo a la carrera en la cual se encuentre activo el estudiante.

Artículo 105

Los estudiantes no podrán consumir cigarrillos dentro de las instalaciones de la Universidad. La Universidad es solidaria a la aplicación de la ley en contra del fumado.

Artículo 106

Es un deber del estudiante respetar el uniforme y las distintivos Universitarios, dentro y fuera de la institución.

Artículo 107

A los estudiantes de Pre-clínica se les exige uniforme completo (según modelo y color indicados por la Universidad), así como zapatos blancos tipo médico, gafete, escudo, anteojos protectores, mascarillas y guantes.

Artículo 108

El Reglamento de Clínica contiene los detalles específicos respecto al uniforme.

Artículo 109

Vestimenta dentro de la Universidad

Como parte de la presentación y comportamiento en un centro académico no está permitido el uso de: pantalones cortos, pantalonetas, gorras, piercing, objetos llamativos de bisutería y joyería, acciones o gestos obscenos, mascar goma (chicle) durante las lecciones y el servicio de clínica y laboratorio.

Artículo 110

Presentación personal dentro del campus

Los varones deberán llevar el cabello recortado y los que usen barba deberán tenerla bien recortada. Las mujeres no usarán joyas en la clínica y si su cabello es largo, el mismo deberá estar recogido, los zapatos y las medias deberán ser blancos y el maquillaje deberá ser discreto. Para Pre-Clínica la vestimenta será decorosa y no llamativa.

Artículo 111

Uso de materiales e instrumentos en los cursos

Todos los estudiantes portarán los instrumentos y materiales completos para los cursos pres clínicos y clínicos, que se le solicite para su práctica diaria, caso contrario quedaran ausentes, debido a que no pudo realizar lo programado.

Artículo 112

En los cursos clínicos aportarán los instrumentos necesarios para su trabajo, la Universidad suplirá los materiales dentales para los diferentes tratamientos.

Artículo 113

Los materiales y medicamentos que se ocuparen en trabajos finales de graduación, serán aportados por los estudiantes.

Artículo 114

Los instrumentos deberán estar clara, fuerte y debidamente identificados con el nombre del estudiante y deberán ser todos los solicitados para cada disciplina. Si el estudiante no los tuviera en el momento de la práctica, no efectuará la misma.

CAPÍTULO IX

Obligaciones Financieras Estudiantiles

Artículo 115

Los estudiantes que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Universidad, de cualquier índole que sean, no podrán matricularse en el siguiente cuatrimestre (excepto aquellos que hayan formalizado un arreglo de pago debidamente aprobado por el Consejo Directivo) y quedan sujetos a las medidas contempladas en este Reglamento, en cuanto a la normativa respectiva que sea aplicable.

Artículo 116

Todo pago que deba hacerse a la Universidad por concepto de matrícula, aranceles o colegiatura matriculados por cada período académico, uso de laboratorios, seguros estudiantiles, uso de casilleros y otros que sean necesarios para el apropiado desarrollo del curso lectivo, deberán de ser cancelados en los plazos y montos fijados por la Universidad, los cuales se informan oportunamente antes y durante el proceso de matrícula.

Artículo 117

El costo por materia (colegiatura) puede ser cancelado en cuatro abonos mensuales, de la siguiente manera:

- Del día 1 al 8 del mes correspondiente, no habrá recargo
- Del día 9 al 15 del mes se cobrará un recargo del 15%, del día 16 al último del mes correspondiente se cobrará un recargo del 25%.
- No se hará excepción alguna respecto a las fechas de pago y cobro de recargos.
- Para emitir certificaciones de notas, el costo de las materias tiene que estar cancelado en su totalidad.
- Puede incluir o excluir una materia sin costo adicional durante el período de modificación de matrícula.
- La matrícula durante el período extraordinario tiene un recargo del 10%

Los cambios en los pagos respectivos los puede realizar el área Administrativa, por favor verificar en el Departamento contable a la hora de la Formalización de la matrícula.

Artículo 118

Exclusivamente aquel caso valorado por el Consejo Directivo, en que un alumno no pudiese saldar alguna de sus obligaciones financieras una vez que se comprometió a ello.

Artículo 119

Si un estudiante mantiene deudas con la Universidad, de cualquier índole que sea, no tendrá derecho a:

- Solicitar constancias o certificaciones de notas.
- Adquirir o revalidar la tarjeta de identificación universitaria (carné).
- Gestionar trámites de graduación, ni diplomas universitarios.
- Recibir becas, beneficio que se suspenderá hasta tanto no desaparezca la carga que motiva la suspensión.
- Solicitar libros en la biblioteca de la Facultad y/o material de apoyo.
- Utilizar la Clínica.
- Asistir a lecciones.
- Realizar exámenes de reposición o ampliación. En caso de realizarlos, su nota carece de validez alguna.

Artículo 120

Los funcionarios o servidores que permitan a los estudiantes evadir el cumplimiento de sus obligaciones, deberes y compromisos, estarán sujetos a las sanciones que contra ellos les imponga su respectivo superior jerárquico. Si la evasión se refiere al pago de una suma de dinero, se harán solidariamente responsables por la suma burlada.

Artículo 121

Como regla general y a juicio del Consejo Directivo, podrán hacerse arreglos de pago, siempre que estén bien garantizados.

CAPÍTULO X

Trabajo Comunal Universitario

Artículo 122

Los campos de trabajo tienen como objetivo prestar servicios de atención odontológica orientada a personas en alto riesgo social, zonas urbano-marginales y zonas alejadas, con el propósito que tanto los estudiantes y futuros profesionales, como la institución, se proyecten de manera directa a favor de la salud oral conociendo el contexto costarricense. Según lo establece el Reglamento del Trabajo Comunal Universitario TCU.

Artículo 123

Cada Facultad planteará ante su comunidad estudiantil las posibles áreas de trabajo y los convenios establecidos para tal finalidad, además de los objetivos por carrera que deben cumplir los estudiantes en su ejecución, además es importante señalar que el estudiante puede realizar el TCU cuando haya superado la mitad de su plan de estudios de carrera o ingresado al área clínica.

El estudiante debe de consultar al Dirección de Carrera Académica respectiva los documentos que deben de presentar para dar inicio a su campo de trabajo de la forma correcta y de este modo evitar situaciones a futuro en su proceso de revisión de expediente para graduación.

Artículo 124

Es obligación de los Decanos(as) y Coordinadores(as) organizar conjuntamente con los profesores(as) y tutores(as), los cronogramas de trabajo de aquellos estudiantes que deben cumplir con el Trabajo Comunal Universitario.

Artículo 125

Los campos de trabajo serán organizados y aprobados por la Dirección de Carrera.

Artículo 126

Para realizar un campo de trabajo el interesado debe especificar los siguientes datos:

- Lugar y fecha del campo de trabajo.
- Lista de estudiantes.
- Lista de profesores y personal de apoyo.
- Nota escrita en donde la comunidad o institución que será visitada manifieste su conocimiento del plan de trabajo, aprobación de la visita y ofrecimiento de colaboración.
- Lista de medicamentos, materiales dentales, equipo odontológico y demás necesidades para el cumplimiento de las funciones odontológicas, indicando la fuente de estos recursos.
- Los estudiantes asistentes al campo de trabajo, serán seleccionados tomando en cuenta sus capacidades y destrezas, con relación al trabajo a realizar.
- Al finalizar el campo de trabajo, la institución solicitante debe emitir una nota debidamente firmada sobre la realización del mismo y cualquier otro detalle de importancia.

Artículo 127

Es responsabilidad del profesor, coordinador o grupo de profesores dirigir la actividad clínica, a saber, uso de barreras de protección e higiene, así como también velar por el correcto desarrollo de la estancia, buen comportamiento de los participantes y armoniosa relación con los vecinos de la comunidad o institución en donde se realiza el campo de trabajo.

Artículo 128

Ningún estudiante puede asistir al campo de trabajo programado sin haber cursado la inducción, según se regula en el reglamento TCU, así mismo tampoco podrán atender a pacientes sin la presencia de un profesor. Por ningún motivo se realizará un campo de trabajo sin la presencia de por lo menos un profesor.

Artículo 129

Todo campo de trabajo debe desarrollar, junto a la atención clínica, un Programa de Educación Dental (promoción de la salud).

Artículo 130

El profesor encargado del campo de trabajo debe presentar ante el encargado de la coordinación de campos de trabajo a su regreso, un informe detallado de todas las actividades realizadas.

Artículo 131

La Universidad para la realización de las actividades en el campo de trabajo aprobará los recursos que estén a su disposición y los estudiantes tendrán la obligación de llevar el instrumental necesario debidamente identificado con su nombre y el uniforme completo.

CAPÍTULO XI:

REQUISITOS DE GRADUACIÓN

Artículo 132

El trabajo comunal universitario (TCU) es un requisito de graduación de la carrera de Licenciatura de la Universidad. El TCU se registrará por su reglamento específico, y según el reglamento del CONESUP y el reglamento interno de la Universidad para tal efecto.

Artículo133

Para poderse graduar de las carreras que ofrece la Universidad el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- Aprobación del plan de estudio completo.
- Documentación completa, debe de ser entregada en las fechas establecidas verificarlo en el calendario académico.
- Inscripción, aprobación y cancelación del FAP (formulario de aprobación de proyecto).
- Aprobar el Seminario del Proyecto de Final de Graduación. (TFG)
- Cumplimiento de 150 horas de Trabajo Comunal Universitario.(Según corresponda).
- Estar al día con las obligaciones financieras (inscripción de tesis y derechos de graduación).
- Defensa y aprobación de Proyecto de Graduación. (Tesis).
- No tener pendiente o estar bajo un proceso disciplinario, o estar penalizado con alguna sanción.
- Debe de hacer la cancelación respectiva de los Derechos de graduación según los costos arancelarios correspondientes.

Artículo134

La evaluación de los trabajos finales de graduación se regirá por la siguiente escala:

- **Aprobado.** Esta aprobación merecerá una nota que dictará el tribunal examinador, a partir de 70%.
- **Reprobado.** Cuando a juicio del tribunal examinador no reúna los requisitos mínimos, obteniendo en este caso, una calificación menor a 70%.

Artículo135

Los resultados finales alcanzados por el estudiante en su Trabajo Final de Graduación, quedará registrado en un Acta de Defensa del Trabajo Final de Graduación, con la firma del tribunal evaluador. En esta Acta quedarán registrados los siguientes datos:

- Número de cédula de identidad de cada uno de los profesionales y del alumno.
- Título del Trabajo Final de Graduación
- Fecha de la Defensa.
- Resultado Final con la nota obtenida
- Resultado final: Aprobado o reprobado.
- Nombre de la carrera, énfasis o especialización según corresponda.

Artículo 136

Los títulos se entregarán una vez realizado el proceso requerido ante el CONESUP, en las fechas establecidas por la Universidad. La Universidad realizará una ceremonia para tales fines, donde se procederá a la juramentación y entrega de los Títulos.

Si por algún motivo el estudiante no puede asistir a la ceremonia, deberá avisar con anticipación a la Universidad, para organizar una juramentación y entrega del título.

Artículo 137

Este reglamento y los demás reglamentos entrarán en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación Privada (CONESUP)

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACION.

1. La Tesis de Grado es uno de los requisitos de graduación de los estudiantes de las carreras conducentes al grado académico de Licenciatura y Postgrado / Especialidades con las que cuente la Universidad.

2. La Universidad tiene delineadas las exigencias que el estudiante debe cumplir durante el proceso de desarrollo de la tesis de grado, basada bajo el formato de APA, y cualquier otro establecido por la Universidad.
3. Cuando el estudiante aprueba el 100% del Plan de Estudios de la carrera, puede inscribir el tema de su Tesis de Grado, así como el seminario de Proyecto de Graduación (según las fechas establecidas de la Universidad).
4. El desarrollo de la Tesis puede ser de manera grupal o individual, esto dependerá del tema, del grado Académico y de la aprobación correspondiente estará a cargo únicamente de la Comisión de Tesis.
5. Debe cumplir con las siguientes fases: inscripción y aprobación de tema, Preparatoria, Elaboración, Entrega y Correcciones para lectores, Defensa preliminar y Defensa Final.
6. La Inscripción la realizara de la siguiente manera:
 - Solicitando la boleta de inscripción de tema
 - Realizar la presentación del tema ante la comisión de tesis (esto de acuerdo a las fechas establecidas en el área de Registro, las cuales son de forma cuatrimestral).
 - Solicitar la Aprobación de tema.
 - Inscripción del seminario de proyecto de graduación.
7. La aprobación del tema lo realizara el estudiante mediante la defensa de su tema con argumentos específicos ante la comisión de tesis.
 - La **Fase Preparatoria** consiste en la Elaboración del Anteproyecto de la Investigación que tiene prevista para desarrollar.
 - La **Fase de Elaboración** se inicia con el desarrollo de la investigación previa aprobación del Anteproyecto de la investigación, que emite por firma de la boleta de la Comisión de Tesis.
 - Esta fase se desarrolla bajo la tutela directa de un/a tutor/a durante un cuatrimestre.
 - Para pasar a la fase de Presentación Final, la nota asignada por el tutor debe ser aprobatoria.

- La **Fase de Presentación Final** culmina con la Defensa Oral y Pública de la Investigación desarrollada. Para lo cual los estudiantes tanto de la carrera de Licenciatura como de Especialidad deberá aprobar la defensa pública con una nota mínima de 80 puntos

CAPITULO 2

DEFINICIONES, DESCRIPCIONES DEL PROCESO E GRADUACION Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO.

Tutor/a:

En general, es el profesional que cumplirá las funciones de guiar a un estudiante de una carrera de grado en el desarrollo de su proyecto de graduación (al que se denominará tesista). Este mismo será escogido por el estudiante, el cual será a fin al tema a desarrollar.

Funciones del Tutor

- Guía y orienta al estudiante, desde el inicio de la ejecución del Proyecto, cuyo anteproyecto ha sido previamente aprobado **(métodos III)**, hasta la elaboración del Informe Final.
- Mantiene permanente comunicación con La Comisión de Tesis.
- Velará para que el estudiante demuestre el desarrollo de competencias idóneas y de calidad, congruentes con el perfil de salida de la carrera.
- Asiste a la Defensa Oral y Pública como invitado, sin derecho a voz ni a voto.

1. Comisión de Tesis.

Equipo de Docentes de la Carrera. Para su formación, el Rector y el Decano, designará a los profesionales de los énfasis que ofrece la carrera. Esta Comisión contará al menos con:

- Un profesional permanente (Decano o Rector), quien preside la Comisión, así como 2 invitados como lectores.
- Metodólogos /estadísticos, quienes cumplirán la función del Tutor General.
- Especialistas por énfasis, quienes cumplirán funciones como tutores o lectores, según sean designados.

2. Funciones de la Comisión de Tesis:

1. Análisis de los Anteproyectos de tesis de grado de los estudiantes. Para probarlo, solicitar modificaciones, o improbarlo. Para realizar la valoración general del Anteproyecto, se han previsto algunos indicadores básicos.
2. Aprobación del tutor/a especialista por énfasis de la investigación del estudiante.
3. Designación del miembro del Tribunal de Defensa Oral y Pública, que actuará como Presidente del Tribunal.
4. Supervisión académica del desarrollo de las investigaciones de los estudiantes en proceso.
5. Coordinar los contactos con entidades o instituciones requeridas para atender alguna etapa del trabajo de investigación.
6. Velar por el cumplimiento de los plazos de entrega según los respectivos planes de trabajo de los estudiantes en proceso, verificar las fechas calendario anual en el Departamento de Registro.
7. Reunirse, cuando se requiera con tutores para retroalimentar el desarrollo de los procesos de investigación.
8. Designar los lectores de las tesis de grado.
9. Convocar a las sesiones de Defensa Oral y Pública de las tesis que se han completado, al menos con un mes de antelación.
10. Brindar el apoyo estadístico-metodológico necesario a los estudiantes, a través del trabajo del tutor.

11. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en este Manual.
12. Las decisiones que deba tomar la Comisión, se adoptarán por simple mayoría.

3. Tribunal de Defensa oral y Pública de la Tesis de Grado: Es el equipo de profesionales, que evaluará la presentación oral y escrita que realiza el estudiante, después que ha completado la fase de elaboración de su investigación. Este tribunal está formado por:

- **Tres profesionales**, todos estos afines al área, en las líneas de investigación, estos serán nombrados por el Director académico.
- A la sesión de Defensa también puede asistir el tutor. Con derecho a voz pero no a voto.

4. Anteproyecto de Tesis. El estudiante que haya completado satisfactoriamente los requisitos de graduación, deberá presentar por escrito antes de matricular el Seminario de Proyecto de Graduación, que incluya por lo menos los siguientes aspectos:

- Tema de la investigación.
- Objetivos que justifican la investigación.
- Marco Teórico de referencia con indicación de los antecedentes
- Situación actual del conocimiento del tema; hipótesis a demostrar y metodología a seguir en el trabajo,
- Resultados
 - Bibliografía.
 - Plan de trabajo y cronograma aproximado con indicación del número de ciclos que tomará la ejecución del trabajo.

5. Tesis de grado. En líneas generales, consiste en un proceso de investigación que culmina con un trabajo escrito que aporta algo original sobre el asunto investigado.

6. Fases del Desarrollo de la Tesis de Grado: (Licenciatura en Psicología)

La **Fase Preparatoria** se inicia con la Inscripción del tema de tesis y culmina con la aprobación por escrito, por parte de la Comisión de Tesis del Anteproyecto de la Investigación que tiene prevista para desarrollar, en los siguientes 8 meses (dos cuatrimestres), de no ser así debe el estudiante volver a iniciar el proceso.

La segunda es la **Fase de Elaboración**, se inicia con la INSCRIPCIÓN del PROYECTO DE GRADUACIÓN (paquete 1 de graduación) para proceder con el desarrollo de la investigación, cuyo Anteproyecto ha sido aprobado en la etapa preparatoria, Esta fase se desarrolla bajo la tutela directa de un/a tutor/a durante un año, una vez sea aprobado. Culmina con la calificación con el Informe final de la Investigación desarrollada. Para pasar a la fase de Presentación Final/ defensa pública.

De no completar esta etapa el estudiante deberá de cancelar el monto correspondiente según aranceles vigentes (paquete uno), buscar un nuevo tema para poder cursar nuevamente Métodos III y Métodos IV.

Tercera y última es la **Fase de Presentación Final** culmina con la Defensa Oral y Pública de la Investigación desarrollada. El estudiante debe entregar tres ejemplares escritos en borrador un mes antes para los lectores y posteriormente realizar las modificaciones de las observaciones para el mejoramiento de la misma, siempre y cuando no sobrepasen el 50% de la misma. Una vez realizado este proceso, se le asignará el día y la hora para su defensa pública.

Es responsabilidad del estudiante preparar un abstract/ resumen del trabajo escrito para la sesión de evaluación oral, llamada Defensa oral y Pública de la Tesis de Grado.

La presentación escrita del trabajo, tendrá una valoración del 50% de la nota final, esta evaluación será emitida por el tribunal de tesis.

Esta Fase cuenta con las etapas:

- Apertura Oficial de la sesión por parte del Presidente del Tribunal (previamente designado por la Comisión de Tesis).
- Exposición del Estudiante.
- Formulación de las preguntas del Tribunal de Tesis.
- Deliberación del Tribunal para decidir sobre la evaluación y calificación de la fase.
- Retroalimentación al estudiante por parte del Presidente del Tribunal, de su desempeño, evaluación y calificación obtenida en la Presentación Final
- Calificación Final de la Tesis de grado. Firma del Acta de los miembros del Tribunal, del tutor y del estudiante.
- El estudiante contara con 45 minutos para la exposición, 25 minutos para la atención de preguntas y 25 minutos de deliberación por parte del jurado para la nota final del estudiante.

Una vez finalizadas estas fases el estudiante deberá de hacer entrega de 3 borradores en la Decanatura para que sean entregados a sus lectores, los cuales realizarán la revisión de los ejemplares y solicitaran las correcciones que consideren pertinentes para que la Tesis queden completamente listas para su defensa.

Para la realización de la Defensa de Tesis, el estudiante deberá de haber concluido con su plan de estudios, cancelar los montos correspondientes y no deber ningún saldo de expedientes Clínicos. Las fechas deben de verificarlas en el Departamento de Registro, pues son fechas establecidas de manera anual.

Una vez los borradores son verificados se les retornarán para sus debidas correcciones, las cuales deben de realizar antes de la defensa final. Una vez finalice este proceso y la Defensa se realice con éxito el estudiante deberá de entregar 2 ejemplares en empaste de Lujo, con las firmas y características correspondientes y una llave maya que contenga su trabajo Final debidamente

firmado y etiquetado. Verificar el manual de Desarrollo de Tesis, solicitarlo en Registro de manera Digital.

7. Fases del Desarrollo de la Tesis de Grado: (Maestría en Psicología)

Son requisitos de graduación aprobar el plan de estudios y realizar un proyecto de graduación con la presentación escrita de un ensayo científico de su práctica clínica supervisada.

8. La Defensa oral y Pública de la Tesis de Grado. Forma parte de la fase de presentación final, corresponde a la Sesión de evaluación oral, en la que el tribunal califica al estudiante. Durante la Defensa, el Tribunal evalúa una serie de aspectos vinculados a este tipo de desempeño.

9. La Tutoría: Es el Proceso de acompañamiento que realiza un profesional con grado igual o superior al de la carrera que cursa el estudiante, mientras éste realiza el desarrollo de su trabajo de investigación. Este acompañamiento exige del tutor:

- Supervisión constante del desarrollo del trabajo, por el periodo requerido para la realización del proyecto.
- Seguimiento y Control de la calidad de los avances. El estudiante debe fundamentar al tutor cualquier diferencia entre lo recomendado y lo accionado. En estos casos, si la diferencia no es considerada con los suficientes argumentos, el alumno puede asumir, bajo su entera responsabilidad el mantenimiento de su posición teórica/metodológica, según corresponda.
- Mantener comunicación con la Comisión de Tesis, si lo considera pertinente.
- Evaluar los avances, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del estudiante.
- Cuando el desarrollo en su fase escrita del trabajo haya finalizado, el tutor emite una carta, indicando que el alumno se encuentra preparado para la defensa del proyecto, la Comisión de tesis

procede a formar el Tribunal para la **Fase de Presentación/ Defensa Oral**.

10. Informe Escrito del resultado de la investigación. El tutor habrá revisado el documento en toda su extensión, valorando la calidad del mismo en los asuntos de fondo y forma. Este documento lo tendrá con 15 días de antelación el Jurado de Tesis, que será nombrado de acuerdo al tema a presentar, por lo que debe contar con conocimiento y dominio del tema por parte del Jurado. La parte escrita tendrá una evaluación de un 50% de la nota final.

11. Acta de Defensa oral y Pública de la Tesis de Grado: Los resultados de la Fase Oral se comunican al estudiante de forma verbal, una vez deliberado por el tribunal respectivo y es anotada la calificación en el Acta respectiva. La fase oral tiene una ponderación del 50% de la nota final.

12. Tribunal de Defensa oral y Pública de la Tesis de Grado: Equipo de tres profesionales designados por el comité de tesis por:

- Decano o su representante, quién preside el tribunal.
- 2 lectores; todos estos afines al área, en las líneas de investigación, estos serán nombrados por la Decanatura.

Los tres miembros del Tribunal actuarán como lectores de la tesis. Este Tribunal evalúa el dominio que el estudiante alcanzó del trabajo presentado (formulando preguntas). Posterior al proceso de exposición y preguntas/respuestas, delibera para definir la calificación final de la parte oral.

CAPITULO 3

DOCUMENTACION PARA DEFENSA DE TESIS

Una vez el estudiante finaliza el proyecto deberá:

- a.** Entregar en el Departamento de Registro la boleta para defensa de tesis, carta del tutor, carta filólogo, carta del estadístico, carta y boleta de la Comisión de tesis, copia del recibo inscripción a la defensa.
-
- 1.** A partir de la Inscripción del tema de tesis, el estudiante cuenta con 1 mes para presentar su Anteproyecto de Tesis a la Comisión de tesis.
 - 2.** Para la revisión, análisis y recomendaciones del Anteproyecto de tesis, la Comisión de tesis cuenta con una semana calendario para pronunciarse sobre el Anteproyecto recibido.
 - 3.** Para el desarrollo de la investigación (fase de elaboración), previamente avalado por la Comisión de tesis, el estudiante cuenta con dos cuatrimestre. (Estas actividades se encuentran guiadas por un /tutor/a, a través del Taller de Tesis.)
 - a.** Cuando sea necesario ampliar el tiempo para el desarrollo de la fase de elaboración, el tutor podrá solicitar a la Comisión de tesis, el tiempo adicional con la justificación correspondiente; no pudiendo ser mayor de 1 mes adicional.
 - b.** La Comisión de tesis contará con 1 semana para otorgar o denegar la ampliación del tiempo solicitado.
 - c.** Cuando la Comisión de Tesis deniegue la ampliación de plazo, el tutor deberá comunicarlo al estudiante.

CAPÍTULO XII: REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo139

Las faltas cometidas serán evaluadas en el área correspondiente (docente o administrativa) según corresponda, sin saltarse el orden jerárquico establecido por la universidad.

Las faltas disciplinarias serán conocidas por el Consejo Académico, el cual nombrará una comisión para su estudio. Esta comisión dará audiencia al infractor y brindará el informe correspondiente. El Consejo Académico procederá a emitir en forma escrita su fallo, el cual podrá ser apelado por el infractor ante el Decano, para su resolución final.

Las faltas administrativas serán conocidas por el Consejo Administrativo, el cual realizara un estudio de la situación y le dará respuesta por medio del Departamento financiero.

Las faltas cometidas a este Reglamento serán sancionadas, según su gravedad en tres clases:

- Las faltas leves (serán sancionadas con amonestación por escrito, la cual quedará constando en el expediente del alumno.)
- Las faltas graves (serán sancionadas con una suspensión de quince días a treinta días lectivos, la cual quedará constando en el expediente del alumno.)
- Las faltas muy graves (serán sancionadas con suspensión de más de treinta días lectivos hasta la expulsión definitiva del infractor en el caso de extrema gravedad, previa valoración del Consejo Académico de la Universidad o Consejo Administrativo según corresponda).

Artículo140

Ante la comisión de una falta grave de parte de un estudiante, el profesor eleva el caso a las instancias correspondientes.

Artículo141

En los casos de hurto, robo o daño de los bienes o activos pertenecientes a la Universidad, e independientemente de la magnitud (leve, grave o muy grave) del hecho, la Universidad interpondrá los recursos legales correspondientes para resarcirse por la pérdida o recuperar el objeto, así como para saldar el daño causado.

Artículo142

Faltas Leves

- a. Las contravenciones al Capítulo de Deberes Estudiantiles.
- b. Colocar rótulos, aviso o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto o sin el permiso correspondiente.
- c. Dejar fuera del lugar correspondiente, utensilios, objetos e instrumental en general, así como el no mantener limpia y ordenada su área de trabajo.
- d. Perturbar la necesaria tranquilidad de los recintos académicos en horas lectivas o perturbar el normal desarrollo de actividades académicas, aunque se realicen en horas no lectivas o fuera de los recintos.
- e. Contravenciones a las disposiciones generales y específicas señaladas en la normativa vigente (Centro de Documentación, Uso de sistemas de información, TCU)
- f. Cualquier otra acción u omisión que por analogía con las anteriores y a juicio de los órganos competentes, constituyere falta leve.

Artículo143

Faltas Graves

- a. Procurar por cualquier medio ilícito, en el momento de la realización de la prueba, información utilizable en la realización de un examen o actividad académica (sustracción de prueba), así como también suministrar información para dichos efectos.
- b. Alterar o entorpecer los procedimientos de matrícula o procurar para sí mismo o para otros, por medios ilícitos, la inscripción en cursos u otras actividades.

- c. Presentarse a cursos teóricos, laboratorios, clínicas u otras actividades de la Universidad, bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes.
- d. Dañar los muebles, equipos, materiales u otros bienes de la Universidad.
- e. Cualquier otra acción u omisión que por analogía con las anteriores a juicio de los órganos competentes, constituya falta grave.

Artículo 144

Faltas Muy Graves

- a. Agredir de hecho o de palabra a un miembro del personal docente o administrativo, compañero, paciente de la Universidad, así como a cualquier otra persona dentro o durante actividades de la Universidad.
- b. Hacerse suplantar o suplantar a otro en la realización de un examen o prueba de laboratorio y clínica u otra actividad sujeta a evaluación, y que por su naturaleza deba ser efectuada personalmente por el estudiante.
- c. Sustraer, alterar o destruir en beneficio propio o ajeno, documentos de la Universidad.
- d. Enterarse de antemano, por cualquier medio fraudulento, del contenido de una prueba, examen o control de conocimientos en beneficio propio o ajeno, o luego de realizada la prueba procurar la sustracción, alteración o destrucción tanto de las fórmulas o cuestionarios, como de las notas o calificaciones con el mismo fin.
- e. Realizar o incitar a actos vandálicos en perjuicio del patrimonio o de la buena marcha de la Institución.
- f. Falsificar firmas o documentos universitarios o para uso universitario.
- g. Hurtar, robar, dañar o destruir libros y otros materiales de estudio que pertenezcan o se encuentren en la Biblioteca o en cualquier otro recinto de la Universidad.
- h. Traficar o comerciar dentro de la Universidad con cualquier tipo de drogas estupefacientes o material de tipo pornográfico.
- i. Mostrar una conducta escandalosa dentro o en actividades de la Institución.

- j. Cualquier otra acción u omisión que por analogía con las anteriores, a juicio de los órganos competentes, constituya una falta muy grave.
- k. Proferir calumnias, injurias o difamación contra un profesor, funcionario administrativo o directivo, estudiante u otra persona relacionada con la Institución.
- l. Copiar de otro estudiante o fuente el contenido de tareas, informes de laboratorio, trabajos de investigación, graduación o de cualquier otro tipo de labor académica.
- m. Alterar expedientes clínicos, con el fin de aparentar cumplimiento de cupos clínicos.
- n. Atender y realizar procedimientos clínicos en el paciente, sin la debida autorización del instructor a cargo.
- o. Sustraer expedientes clínicos de la Universidad.

CAPITULO XV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 145

El presente Reglamento rige a partir de su aprobación por parte del CONESUP y es considerado Documento Público, de interés y obligado acatamiento para toda la población universitaria de la Universidad.

Artículo 146

La estructura Académica de la Universidad se presenta en el ORGANIGRAMA, adjunto a esta normativa.

Artículo 147 De los órganos competentes

147.1 Respetando el escalafón de los órganos previos al Consejo académico, éste es la última instancia para aplicar las sanciones respectivas y su resolución es inapelable.

147.2 Del procedimiento

a) cualquier persona que tenga conocimiento de que ha sido cometida una falta disciplinaria podrá denunciarla por escrito y ofrecer prueba si la tuviera al órgano competente.

b) recibida la denuncia el Consejo Académico designara una comisión compuesta por dos profesores y el representante estudiantil, encargados de la instrucción , investigar, recabar la/s pruebas del proceso y elaborar un informe escrito. Este informe se verterá por escrito después de oír las partes involucradas en el problema en diez días hábiles. En todo caso la comisión debe comunicar por escrito la hora y fecha de la audiencia oral y privada al presunto infractor, con tres días hábiles de anticipación. En la citada comunicación la comisión indicara los cargos que se hacen en su contra y las pruebas que existen ,de manera que se cumpla con el debido proceso.

Una vez recibido el informe, el Consejo Académico procederá a analizar el expediente y haciendo uso de la sana crítica, la lógica, la relación del hecho y la prueba ,procederá a dictar fallo dentro de los cinco días hábiles siguientes. El fallo dictado por este organismo se hará por escrito y debidamente fundamentado. No tiene apelación. Tanto el consejo académico como la Decanatura son solidariamente responsables de la ejecución de la sentencia y deben velar por el cumplimiento de ésta.

TRANSITORIO 1

El presente Reglamento será objeto de revisión periódica, con el propósito de ser mejorado y actualizado en todo o en partes.

TRANSITORIO 2

Cualquier modificación será notificada a las partes interesadas.